



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION DE CONTRATACION POR EXCEPCION

ACTA NUMERO _____

QUE DECLARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LA TORRE MICM, SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES.

En el noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las doce en punto de la tarde (12:00 P.M.), del día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Ing. Gregorio Lora Arias**, Presidente en funciones; **Lic. Manolo Caba Núñez**, Director Administrativo Financiero, Miembro; **Lic. Cesar Avilés Coste**, Director Jurídico, Miembro; **Lic. Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Lic. Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El **Ing. Gregorio Lora**, luego de comprobado el quórum confirmando la asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud de la contratación de los servicios del mantenimiento de los ascensores de la Torre MICM de la Torre MICM, sede principal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el **Ing. Gregorio Lora Arias** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
“Año de la Innovación y la Competitividad”

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por el Director Financiero de este Ministerio.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTO: El informe pericial presentado por el perito técnico especializado en la prestación del servicio objeto de la presente contratación, de fecha 05 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO: Que en virtud de que el MICM ha suscrito un contrato de arrendamiento con el Banco de Reservas de la República Dominicana para usar las instalaciones del Edificio Torre Integral (Torre MICM), ubicada en la Avenida 27 de Febrero No. 306, del sector Bella Vista de esta ciudad, sede principal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

CONSIDERANDO: Que dada la promulgación de la nueva Ley 37-17, la cual reorganiza y especifica las funciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), le atribuye la responsabilidad de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central, por lo que el MICM demanda realizar el desempeño de sus funciones de manera organizada y con adecuada logística institucional, todo lo cual hace necesario la concentración de sus servicios en un mismo lugar, en aras de lograr la eficiencia en el desempeño de sus roles.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la contratación de los servicios del mantenimiento de los ascensores de la Torre MICM, sede principal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

CONSIDERANDO: Que el proveedor de los servicios de instalación de los ascensores en la construcción de la Torre MICM, la razón social **SAN MIGUEL & CIA, S.R.L.**, ha ofertado continuar con el mantenimiento de los ascensores en su calidad de proveedor e instalador inicial.

CONSIDERANDO: Que se ha ponderado la conveniencia de contratar dicho proveedor, considerándose las ventajas de ello.

CONSIDERANDO: Que de igual manera, se verificó que resulta necesario e imprescindible contar con el mantenimiento de los ascensores instalados en el edificio, ya que son equipos que inciden directamente en la funcionalidad del personal y su movilidad, al tiempo de ser equipos que pueden representar de gran peligro si no se encuentran en óptimas condiciones, ya que transportan el personal de trabajo y visitantes del edificio. En este caso, el proveedor de estos, la empresa **SAN MIGUEL & CIA, S.R.L.**, es representante exclusivo en el país de la marca Mitsubishi, por lo que, corresponde contratar sus servicios para los fines. Se evaluó la propuesta de sus servicios y se consideró aceptable.

CONSIDERANDO: Que debido a todas estas razones, se ha entendido fundamental la contratación de los servicios de mantenimiento de los ascensores de la Torre MICM, y siendo el proveedor de estos servicios **SAN MIGUEL & CIA, S.R.L.**, se ha entendido que la oferta presentada por esta es adecuada y acorde a los precios del mercado.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
“Año de la Innovación y la Competitividad”

CONSIDERANDO: Que la razón social **SAN MIGUEL & CIA., S.R.L.** es el único proveedor que podría dar continuidad a un proceso de mantenimiento de los ascensores, el cual ha sido constante, asegurando la durabilidad y rendimiento de los equipos.

CONSIDERANDO: Que la razón social **SAN MIGUEL & CIA., S.R.L.** ha demostrado tener una estructura capaz de brindar la asistencia necesaria, con personal suficiente y logística de desempeño, demostrando que es un proveedor arraigado en el ejercicio de su especialidad.

CONSIDERANDO: Que la propuesta de servicios de mantenimiento presentada por la razón social **SAN MIGUEL & CIA., S.R.L.** incluye:

- Prestar servicio de mantenimiento preventivo a los ascensores, utilizando las herramientas adecuadas, conforme al manual de servicios del fabricante (MITSUBISHI), notificando al **MICM**, mediante la firma del reporte de mantenimiento las veces que dichos equipos sean revisados. Para todos los efectos, se entiende como mantenimiento preventivo la realización de todos los procesos necesarios para mantener funcionando de manera óptima, de los equipos de la oferta, de acuerdo al manual de servicios del fabricante.
- Asignación del personal necesario, el cual contará con la más completa capacitación para realizar dichas actividades. Las visitas se efectuarán en un intervalo mensual (1 vez al mes) a realizarse en las instalaciones del **MICM**, en horario de lunes a viernes de 8:00am – 6:00 pm.
- Habilitación de líneas telefónica de asistencia técnica los siete (7) días de la semana a la disposición del **MICM**. Dicha línea será utilizada en horas no laborables y festivas.
- Entrega de informe incluyendo detalle de estado en el que se encontró el equipo atendido y el mantenimiento realizado.
- Prestación de servicios, con la mayor diligencia y profesionalidad en la plena observancia de la normativa que sea aplicable. En todo caso se comunicará al **MICM** cualquier anomalía que detecte o que pudiera producirse.
- Disponibilidad de un amplio inventario de piezas originales para Ascensores Mitsubishi. Todo remplazo de piezas correrá por cuenta del **MICM**.
- **SAN MIGUEL & CIA** emitirá factura por los servicios prestados la primera semana de cada mes.
- El **MICM** podrá cancelar el monto adeudado en la forma de pago convenida, es decir: cheque, efectivo o transferencia Bancaria.
- **SAN MIGUEL & CIA** es el único que mantiene la garantía del fabricante MITSUBISHI, siendo esta:
 - 1 año para todas las piezas menos piezas de desgaste (correas, zapatas).
 - 5 años para la máquina de tracción (motor).

CONSIDERANDO: Que la propuesta económica de Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos Dominicanos con 00/100 con ITBIS incluido (RD\$297,360.00) presentada por la razón social **SAN MIGUEL & CIA., S.R.L.** por la vigencia de 12 meses ha sido ponderada y se ha entendido como aceptable.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados, sin embargo, dado que el mantenimiento de los ascensores de la Torre **MICM** necesita un nivel de especialización y de referencia particular, se ha entendido que este servicio solo puede ser brindado por el instalador de todas las redes internas y ejecutores de los planos de cada área, por lo cual posee una categoría de exclusividad que ningún otro proveedor ostenta por su calidad de conector único en detalle de los elementos que recibirán mantenimiento, lo cual categoriza la excepción de su contratación, conforme a las disposiciones del artículo 3, numeral 4 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
“Año de la Innovación y la Competitividad”

CONSIDERANDO: Que el referido artículo establece el procedimiento por excepción en virtud del cual se emite la presente Resolución, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto declara de Excepción la contratación de los servicios del mantenimiento de los ascensores de la Torre MICM, sede principal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, según lo indicado a continuación:

• **SAN MIGUEL & CIA., S.R.L. REPRESENTANTE EXCLUSIVO EN EL PAÍS DE LA MARCA MITSUBISHI - Propuesta de servicios de mantenimiento:**

• Prestar servicio de mantenimiento preventivo a los ascensores, utilizando las herramientas adecuadas, conforme al manual de servicios del fabricante (MITSUBISHI), notificando al **MICM**, mediante la firma del reporte de mantenimiento las veces que dichos equipos sean revisados. Para todos los efectos, se entiende como mantenimiento preventivo la realización de todos los procesos necesarios para mantener funcionando de manera óptima, de los equipos de la oferta, de acuerdo al manual de servicios del fabricante.

• Asignación del personal necesario, el cual contará con la más completa capacitación para realizar dichas actividades. Las visitas se efectuarán en un intervalo mensual (1 vez al mes) a realizarse en las instalaciones del **MICM**, en horario de lunes a viernes de 8:00am – 6:00 pm.

• Habilitación de líneas telefónica de asistencia técnica los siete (7) días de la semana a la disposición del **MICM**. Dicha línea será utilizada en horas no laborables y festivas.

• Entrega de informe incluyendo detalle de estado en el que se encontró el equipo atendido y el mantenimiento realizado.

• Prestación de servicios, con la mayor diligencia y profesionalidad en la plena observancia de la normativa que sea aplicable. En todo caso se comunicará al **MICM** cualquier anomalía que detecte o que pudiera producirse.

• Disponibilidad de un amplio inventario de piezas originales para Ascensores Mitsubishi. Todo remplazo de piezas correrá por cuenta del **MICM**.

• **SAN MIGUEL & CIA** emitirá factura por los servicios prestados la primera semana de cada mes.

• El **MICM** podrá cancelar el monto adeudado en la forma de pago convenida, es decir: cheque, efectivo o transferencia Bancaria.

• **SAN MIGUEL & CIA** es el único que mantiene la garantía del fabricante MITSUBISHI, siendo esta:

- 1 año para todas las piezas menos piezas de desgaste (correas, zapatas).

- 5 años para la máquina de tracción (motor).

Concepto: Servicios de mantenimiento de **tres (3) ascensores Mitsubishi NEXIEZ-MRL, P-20 14 S/O**, de la Torre MICM, conforme propuesta de servicios presentada por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, para los siguientes bienes:



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Monto: RD\$297,360.00 con ITBIS incluido.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen la publicidad correspondiente conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER se remita el expediente que trata la presente Resolución, con los perfiles profesionales y documentos adjuntos, a la Dirección Jurídica para la realización del trámite correspondiente para las contrataciones indicadas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Ing. Gregorio Lora Arias
Presidente
Miembro


Lic. Manolo Caba Núñez
Director Administrativo Financiero
Miembro


Lic. Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina
Libre Acceso a la Información
Miembro


Lic. Cesar Avilés Coste
Director Jurídico
Miembro


Lic. Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro